



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA
LICITACION PUBLICA PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO.
PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N°:659

Coyhaique, 30 de abril de 2025

VISTOS:

La Constitución Política de la República; La Ley N°16.391/65, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones artículos 6° y 7°; Ley N°18.575/86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 19.653; Las facultades que me confieren los artículos N°5, N°27 y siguiente D.L. N°1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 Las facultades a que hacen referencia los artículos N°14, N°17 y N°19 del D.S. N°355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977; La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo previsto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la ley N°21.634 que moderniza la anterior, y lo establecido en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; La Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y determina montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo, de la Contraloría General de la República; La Ley N° 21722 Ley del presupuesto del Sector Público para el año 2025; La Resolución Exenta N° 1042, de 1° de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que complementa facultades otorgadas al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, a través de la Resolución Exenta N° 2075, de 19 de diciembre del 2000; La Resolución TRA 272/21/2024 (V. y U.) de fecha 18 de julio de 2024 que nombra a don Joaquín Riquelme Hidalgo como Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Aysén El Decreto Exento RA N°272/43/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 (V. y U.) que establece orden de subrogación de cargo de director de SERVIU Región de Aysén a doña Giovanna Gomez Gallardo; y demás normas pertinentes dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- En el marco del quehacer de este SERVIU, se requiere contratar el proyecto "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN".
- Que, revisado el catálogo electrónico (Convenio Marco) del sistema de información www.mercadopublico.cl, se pudo constatar que los servicios requeridos no se encuentran disponibles, por lo que, conforme lo preceptuado por el artículo 29 del Decreto N°661, de 2024, ya citado, corresponderá efectuar licitación pública para su contratación.
- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar las Bases Administrativas y Técnicas disponiendo el llamado a Licitación Pública 657-26-LE25 para la contratación del proyecto "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN", con un presupuesto disponible de \$ 18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos);
- Que, la presente contratación corresponde a una Licitación Pública por un monto superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM;
- Que, conforme a la naturaleza y monto de la contratación, esta licitación se encuentra exenta del Trámite de Toma de Razón, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y resolución y determina montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo.
- Que, según lo expuesto por artículo 117 de reglamento de compras este procedimiento al corresponder la adquisición a un monto inferior a 1.000 UTM, podría formalizarse con sólo la aceptación de orden de compra y entrega de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento por parte del proveedor.
- Que, en consecuencia, y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

RESUELVO:

APRUEBESE, las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública, denominada denominada "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN", así como los anexos, los cuales se entienden parte integrante de la resolución, conformada por los siguientes antecedentes:

BASES ADMINISTRATIVAS

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

La presente licitación tiene como finalidad contratar el proyecto "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN".

Esta Licitación Pública se registrará por las presentes bases administrativas y técnicas. Asimismo, formarán parte de éstas las modificaciones, aclaraciones y respuestas escritas que se emitan a través de la plataforma, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas de oficio.

El proceso de licitación se registrará por los siguientes documentos, los que se entenderán forman parte integrante del Contrato:

- Bases Administrativas, Técnicas, formularios y Resolución Aprobatoria.
- Modificaciones, aclaraciones y respuestas del foro de consultas a las Bases, si las hubiere.
- Oferta Adjudicada.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato.
- Resolución que autoriza el Contrato.
- Orden de Compra y su respectiva aceptación.

En caso de controversia entre los documentos señalados, prevalecerán unos sobre otros, según el orden de prelación indicado.

Además, se entenderá que forman parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases de licitación, todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones relacionadas con la materia, a modo de ejemplo:

- Leyes laborales o del trabajo.
- Leyes previsionales.
- Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Normas oficiales del instituto de normalización.
- Ley Protección de Datos
- Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su modernización Ley 21.634.
- Decreto 661. Aprueba Reglamento de Compras y Contratación.

1. DEFINICIONES

Se entienden parte de este instrumento las definiciones contempladas en artículo 4 de Reglamento de Compras decreto N°661 del año 2024.

- Oferte:** al proveedor que participa en un Proceso de Compras, presentando una oferta o cotización.
- Bases de Licitación:** a los documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluye las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- Adjudicatario:** se entenderá al Oferente respecto del cual le ha sido elegida su oferta, para la suscripción del contrato definitivo.

Pueden participar todas aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o unión temporal de éstas, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes Bases de Licitación.

ETAPAS Y PLAZOS

Las etapas de la presente Licitación estarán de acuerdo con el calendario informado a través del portal Mercado Público.

ACTIVIDAD	PLAZOS	HORARIO
Publicación	Un 01 (un) días hábiles siguientes a la completa tramitación de la presente resolución. El llamado a licitación será publicado en el Portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl	15:00
Inicio Preguntas	Desde la fecha de publicación	15:01
Visita en terreno	Día 03 desde la fecha de publicación	11:00
Cierre Preguntas	Hasta el 05 días corridos de publicada la licitación	15:00

Evento	Fecha de inicio	Fecha de término
Respuesta a Preguntas	Hasta 02 día corrido posterior al cierre de recepción de consultas y solicitudes de aclaración	15:00
Cierre Ofertas	El 10° (décimo) día contado desde la publicación de las presentes bases. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles	15:00
Apertura Ofertas	Posterior al cierre de la recepción de ofertas en el portal. www.mercadopublico.cl, 10° día a las 15:01.	15:01
Comisión Evaluadora	Entre el día 11° y 12° día de revisión contados desde la publicación de las presentes bases.	
Adjudicación	Hasta 15° (quinceavo) día posterior a la publicación de la licitación. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl.	

Las consultas, como asimismo las respuestas y aclaraciones deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro de los plazos que en él se señalan.

CONSULTAS Y ADICIONES

Los oferentes podrán efectuar consultas por escrito mediante el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, en el periodo indicado en el punto "ETAPAS Y PLAZOS", de la presente Licitación.

Las respuestas a las consultas recibidas estarán disponibles para todos los oferentes dentro del plazo establecido en el punto "ETAPAS Y PLAZOS", a través del Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo de la presente Licitación y cuya respuesta no involucre información confidencial de SERVIU.

El SERVIU podrá introducir modificaciones a las presentes bases mediante acto administrativo fundado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta solicitada a través del portal y hasta antes del término del plazo para recibir ofertas, (10°, décimo día desde publicada la licitación) informado de ello a través del mismo portal; estas modificaciones se entenderán formar parte integral de las bases de licitación. De ser así el SERVIU otorgará un nuevo plazo para la presentación de las propuestas, lo que también será informado oportunamente en el sitio www.mercadopublico.cl.

El proceso de licitación se registrará según las fechas y plazos establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de lo cual, frente a alguna aclaración o modificación en caso de que se requiera de un plazo adicional, se indicará tal circunstancia en el portal, según se ha expresado.

PARTICIPANTES

Podrán participar en esta Licitación Pública las personas naturales y jurídicas, que se encuentren inscritos y en estado hábil en el Registro de Proveedores de la plataforma transaccional www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras podrán participar en esta licitación celebrando un Pacto de Unión Temporal de Proveedores (UTP), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. En este caso, ninguno de los integrantes de la UTP y registrar alguna de las inhabilidades establecidas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Cada uno de los integrantes de la UTP, también deberá estar inscrito en registro de proveedores y en estado hábil para participar de la presente licitación.

INHABILIDADES POR CONFLICTOS DE INTERÉS:

Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes dichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimiento de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, dura tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad incluído o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendido de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

ANTECEDENTES PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Para OFERTAR el oferente deberá cumplir con la capacidad económica para la prestación de servicios a los que ofertará, además será requisito encontrarse en Estado HÁBIL.

Las ofertas sólo podrán presentarse a través del portal en el plazo señalado en el llamado a licitación efectuado en el Sistema de Información de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de la oferta por parte de las empresas significa la aceptación de todas y cada una de las cláusulas indicadas en estas Bases de Licitación.

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

La participación de las uniones temporales de Proveedores en los procesos de compra", en caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, deberá ingresar, digitalizado al Sistema de información de Compras Públicas, en la plataforma www.mercadopublico.cl al momento de realizar su offer siguiente documento:

Documento público o privado que constituye la Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establecerán, como mínimo las siguientes estipulaciones: Solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante y que nazcan del contrato objeto de la presente licitación.

Nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Se entenderá que el representante o apoderado cuenta con poderes suficientes cuando en el documento de constitución de la UTP, así como todas aquellas facultades que le permitan la adecuada actuación en calidad de oferente y aq facultades relacionadas con la ejecución del contrato.

Vigencia de la UTP, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado, por lo cual para su determinación el proveedor deberá considerar el tiempo correspondiente a la completa ejecución del contrato.

En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores (UTP), los antecedentes a presentar serán los siguientes:

1. Declaración jurada simple, conforme al formato que se adjunta como Anexo N°4, debidamente firmada por el representante legal del proponente.
2. Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, por escritura en forma obligatoria en caso de adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, la cual deberá presentar se al momento de contratar, sin perjuicio que en el caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM deberá observarse la obligatoriedad de adjuntar documento público o privado, en original. En todo caso, se recomienda que los proveedores de adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, suscriba igualmente un documento privado para la constitución de la UTP, con el fin de ser presentado juntamente con la oferta, con el compromiso de formalizar lo antes de escritura pública, una vez adjudicada la licitación. En ambos casos, el acuerdo deberá contener:

Identificación de los integrantes.

Las condiciones de dicha unión temporal de proveedores para efectos de la presentación de la propuesta y la adjudicación.

La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con el SERVIU durante la realización de la licitación, explicitando el otorgamiento de poderes suficientes para representar a todos sus integrantes. Se deberá indicar las obligaciones que se le encomiendan al apoderado, por ejemplo, presentar los antecedentes, subsanar las solicitudes de aclaración, concurrir a visitas a terreno, actuar como supervisor del contrato, entregar los bienes, facturar, entregar informes, renovar o modificar garantías, entre otras.

Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su propuesta y de las normas legales pertinentes.

Se debe tener presente que todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. Por ello, al momento de la suscripción del instrumento de la UTP no pueden incluirse cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se recomienda que quienes suscriben el contrato de constitución de la UTP, regulen la facultad de repetir del integrante de la UTP que haya asumido la responsabilidad en contra del integrante incumplidor, en casos derivados de su culpa. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU podrá exigir la responsabilidad cualquiera de los integrantes de la UTP, a su arbitrio.

Deberá constar la inscripción individual de proveedores integrantes de la Unión en Chile Proveedores, al momento de la suscripción del contrato.

Determinación de su duración, que no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.

Se recomienda hacer mención en la constitución de la UTP de la modalidad de pago, es decir, individualizar quien de los integrantes emitirá la factura (o boleta) y recepcionará el pago; en caso de omisión en su designación EL SERVIU entenderá que el integrante encargado de dicha obligación es quien representa a la UTP.

Los oferentes que integren una UTP y que experimenten una modificación, deberán informarla de inmediato a SERVIU y acompañar el respectivo instrumento modificatorio, el que deberá materializarse a través de las mismas formalidades necesarias para su condición.

Quiénes conformen una UTP deberán tener presente que, si ésta se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación como contraria a las Bases e inadmisibles. Si se comprobara falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, aún después de la adjudicación, esta perderá todas sus garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que se deriven de la situación, reservándose SERVIU el derecho a poner término al contrato y/o hacer efectivas las garantías. Se hace presente indistintamente la SERVIU podrá efectuar la respectiva denuncia en caso de que amerite que los antecedentes y los hechos que de ellos deriven, sean constitutivos de delitos.

DE LOS ANEXOS A PRESENTAR

El proveedor deberá presentar en el apartado Anexos Técnicos y/o Administrativos de www.mercadopublico.cl la siguiente información:

- Oferta económica (se deberá indicar el valor neto) (**anexo 1**)
- Presupuesto detallado proyecto
- Plazo entrega de los trabajos (**anexo 2**)

- Acreditación de Experiencia de la Empresa en el Rubro (**anexo 3**)
- Declaración Simple para Unión Temporal de Proveedores (**anexo 4**)
- Declaración Jurada personas Jurídicas, si corresponde (**anexo 5**)
- Declaración Jurada de Inhabilidades e incompatibilidades (**anexo 6**)
- Pacto de Integridad (**anexo 7**)
- Declaración de Confidencialidad (**anexo 8**)
- Autorización para recibir pago a través de transferencia bancaria

a. Oferta económica, el proveedor deberá presentar en el apartado Anexos N° 1 (oferta económica) la siguiente información:

- Valor NETO (SIN IVA).
- Se debe considerar el valor total de todos el proyecto considerados en el anexo.
- Expresarse en moneda nacional (pesos chilenos).
- Ser único, firme y definitivo (sin enmendaduras, ni rectificaciones)

DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Las ofertas ingresadas a través del portal serán objeto de un análisis de admisibilidad.

La declaración de admisibilidad de una oferta implica que ésta ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos indicados en el punto "DE LOS ANEXOS A PRESENTAR" de las Bases Administrativas, por lo cual será objeto de evaluación.

La declaración de inadmisibilidad se traducirá en la no validación de la oferta, ya sea en el proceso de validación administrativa o técnica a través del portal. Se podrán considerar inadmisibles las ofertas en la presente Licitación, entre otras la no presentación de la información solicitada en ANEXOS de las pres Bases de Licitación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse sólo a través del portal de compras del Estado www.mercadopublico.cl, en la fecha establecida en el punto "ETAPAS Y PLAZOS", si no se presentan por esta vía serán declaradas inadmisibles.

El cierre de la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en el portal de compras del Estado www.mercadopublico.cl, se verificará el día indicado en el punto "ETAPAS Y PLAZOS".

MODIFICACIÓN DE BASES

El SERVIU Región de Aysén, podrá modificar las Bases de Administrativas, Técnicas y anexos, de la Licitación, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, informando de ella a través del Portal www.mercadopublico.cl, mediante documento (Resolución Exenta, Adición o Aclaración, según sea el que dé cuenta del cambio realizado). En este caso, los oferentes podrán efectuar las modificaciones que sean necesarias.

En todos los casos será obligación del oferente, revisar periódicamente el proceso de licitación por medio del portal de compras públicas y atender toda modificación solicitada por SERVIU Región de Aysén. En caso de realizarse modificaciones, el plazo de cierre de la licitación se extenderá en un plazo prudente, que los oferentes puedan corregir su oferta o en su defecto presentar una nueva propuesta.

VIGENCIA DE OFERTAS:

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. En el evento de que la adjudicación no se pudiere realizar dentro del plazo señalado en el calendario de la presente licitación, exponiendo las razones que lo justifican, indicando un nuevo plazo para adjudicación. Los archivos de todos los formularios se publicarán en www.mercadopublico.cl.

Si dentro del plazo de vigencia de las ofertas antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación o la re-adjudicación el SERVIU podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de estas. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.

Los Participantes deberán presentar una declaración de confidencialidad en los términos del Anexo N°9 de las presentes Bases, obligándose a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que conozcan o a la que tengan acceso con motivo del desarrollo del presente proceso de Licitación, sin puedan difundirla bajo ningún respecto.

La violación de la obligación de confidencialidad y no difusión será causa de descalificación, sin perjuicio de las acciones legales que resultaren procedentes.

El o los proveedores adjudicatarios de la presente Licitación deberán conocer y respetar lo señalado en la Directiva Chile compra N°31 de fecha 02 de febrero de 2018 denominada "Código de Ética y buenas prácticas para proveedores del estado en Compras Públicas".

DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

Por tratarse de una Licitación Pública mayor a 100 UTM, se nombrará una Comisión Evaluadora por parte del SERVIU Región de Aysén, quienes se encargarán de revisar y declarar la admisibilidad de las ofertas previo a la evaluación.

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por la Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. La Comisión Evaluadora podrá invitar, como asesores, a otros funcionarios del SERVIU Aysén o personas externas que puedan efectuar aportes respecto a algún punto particular del proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 105 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de la comisión durante todo el período de evaluación de las ofertas, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

g. En caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, una vez realizada la apertura de las ofertas y conocidos los proponentes, y antes del inicio de la evaluación de las ofertas, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una DECLARACIÓN JURADA SIM RELATIVA A INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA expresando que no se encuentran afectados a ellas. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad, el evaluador deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora. Asimismo, en el caso de invitar a otros funcionarios del SERVIU Región de Aysén o personas externas para asesorar, de acuerdo a lo establecido en el literal c. del presente punto, ellos también deberán firmar la referida declaración.

h. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en las presentes bases Administrativas y de los Anexos solicitados para participar en la licitación y la revisión de admisibilidad de las ofertas. En caso de cumplir con todos ellos, se continuará con la aplicación metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y en caso de no cumplir con los requisitos, la oferta de aquellos proponentes será declarada inadmisible.

i. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas. Los puntajes plasmados en ella se expresarán en a lo más dos decimales.

j. Durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisible su oferta.

Luego de una evaluación técnico-económica de las ofertas, la Comisión Evaluadora, elaborará el ACTA DE EVALUACION, que contendrá un Cuadro Comparativo de ofertas en concordancia con los criterios de evaluación establecidos, firmado por la Comisión, proponiendo, posteriormente, al Director del SERVIU Región de Aysén, la adjudicación correspondiente. Previo y durante la evaluación de las ofertas, SERVIU Aysén podrá solicitar a los proponentes que salven errores, omisiones y/o entreguen aclaraciones sobre los antecedentes presentados, así como la complementación de éstos, siempre y cuando las rectificaciones dichos errores u omisiones o aclaraciones no les confieren una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los proponentes de acuerdo a la ley del reglamento.

El proponente deberá remitir la respuesta mediante foro inverso www.mercadopublico.cl en el plazo de 48 horas y condiciones que se indique en la solicitud. Sin que ello sume o cambie el puntaje de evaluación.

La evaluación tendrá un plazo máximo de DOS (2) DIAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

El SERVIU deja establecido que está estrictamente prohibido que los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso licitatorio acepten cualquier tipo de solicitud de reunión, audiencias y/o regalos de parte de terceros sobre procesos licitatorios mientras integren dicha comisión. Todo esto bajo el marco legal de la Ley N° 20.730 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En consideración la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores y subfactores, según corresponda:

	CRITERIOS		PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA 35%	ECONÓMICO:	COSTO OFERTA	35%
OFERTA TECNICA 40%	TECNICO:	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25%
		PLAZO DE EJECUCION	35%
OFERTA ADMINISTRATIVA 20%	ADMINISTRATIVO:	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%

Criterio	Detalle	Ponderación
ECONOMICO	<p>Precio ofertado NETO (SIN IVA) (anexo 1)</p> <p>El cálculo del puntaje se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:</p> $= \left[\frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{precio de oferta a evaluar}} * 100 \right]$	35%

	<p>Plazo de entrega de los trabajos, a menor plazo de entrega mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente formula</p> $= ((\text{Plazo M\u00ednimo Ofertado}) / (\text{Plazo Oferta})) * 100$	35%
TECNICO	<p>Cantidad de trabajos previos del rubro expresados en \u00f3rdenes de compra u otro documento que acredite obras ejecutadas desde el a\u00f1o 2020 al 2024 (anexo 2).</p> <p>-La experiencia se evaluar\u00e1 entregando puntajes de acuerdo con la cantidad total de trabajos anteriores que sume el Proveedor.</p> <p>-Se asignar\u00e1n seg\u00fan la siguiente formula:</p> $= ((\text{cantidad de trabajos ofertados}) / (\text{mayor cantidad de trabajos ofertados})) * 100$ <p>En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizar\u00e1n los documentos de cada uno de los proveedores integrantes de \u00e9sta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizar\u00e1 una vez.</p> <p>En caso de que, no se ingrese copia de los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al oferente, se entender\u00e1 que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluaci\u00f3n del presente factor. S\u00f3lo se contabilizar\u00e1n los documentos que puedan ser verificados a trav\u00e9s de las copias adjuntas a la oferta.</p>	25%
ADMINISTRATIVO	<p>El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, t\u00e9cnica y econ\u00f3mica. El c\u00e1lculo del puntaje a obtener en este factor se har\u00e1 de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentaci\u00f3n de ofertas 100 puntos</p> <p>No Cumple con los requisitos formales 50 puntos</p>	5%

PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendr\u00e1 a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta t\u00e9cnica, econ\u00f3mica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

Puntaje final = puntaje ponderado propuesta t\u00e9cnica + puntaje ponderado propuesta econ\u00f3mica + puntaje ponderado propuesta administrativa.

RESOLUCI\u00d3N EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o m\u00e1s oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluaci\u00f3n aplicada por la Comisi\u00f3n Evaluadora, se proceder\u00e1 a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de relaci\u00f3n:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta econ\u00f3mica";
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta t\u00e9cnica";(experiencia, Plazo ejecuci\u00f3n)
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa"; (requisitos formales)
- El proponente que haya ingresado primero su oferta al Portal de Mercado P\u00fablico.

*Recuerde adjuntar todos los anexos solicitados, en base a esa informaci\u00f3n se aplicar\u00e1n los puntajes.

LICITACI\u00d3N P\u00daBLICA COMO DESIERTA.

Se declarar\u00e1 desierto la licitaci\u00f3n p\u00fablica cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

ADJUDICACI\u00d3N.

Se adjudicar\u00e1 seg\u00fan plazo establecido en el punto "ETAPAS Y PLAZOS" consignado en las presentes Bases de Licitaci\u00f3n.

El Director del SERVIU Regi\u00f3n de Ays\u00e9n o quien le subrogue o supla legalmente, adjudicar\u00e1 el servicio licitado al oferente propuesto por la Comisi\u00f3n Evaluadora, mediante Resoluci\u00f3n fundada. Si la adjudicaci\u00f3n no se realizase dentro del plazo estimado se\u00f1alado en el calendario de la Licitaci\u00f3n, se informar\u00e1 a trav\u00e9s de la plataforma las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho tr\u00e1mite que, en todo caso, no podr\u00e1 exceder de 10 d\u00edas corridos. Lo anterior, de conformidad con lo que se\u00f1ala el art\u00edculo 58, inciso 2\u00b0 del Decreto N\u00b0661, de 2024. Se entender\u00e1 por "oferta m\u00e1s conveniente" aquella propuesta que cumple cabalmente con todos los requerimientos t\u00e9cnicos.

Esta resoluci\u00f3n ser\u00e1 notificada a trav\u00e9s del portal www.mercadopublico.cl, donde quedar\u00e1 para el conocimiento del oferente adjudicado, como tambi\u00e9n, de los dem\u00e1s oferentes que participaron de esta Licitaci\u00f3n y que no fueron seleccionados.

READJUDICACI\u00d3N.

Se proceder\u00e1 a re adjudicar la licitaci\u00f3n al/a la proponente que haya obtenido la siguiente prioridad como oferta m\u00e1s conveniente, conforme a lo se\u00f1alado en el inciso final del art 58 del Decreto Supremo N\u00b0 661, que rige la materia.

En caso de que una orden de compra no haya sido aceptada por el oferente adjudicado transcurridas 24 horas contadas desde su notificaci\u00f3n en el sistema de informaci\u00f3n del www.mercadopublico.cl.

REVOCACI\u00d3N

El SERVIU se reserva el derecho de revocar el presente proceso de licitaci\u00f3n, aun existiendo ofertas. Esta revocaci\u00f3n puede ser declarada de forma unilateral por el SERVIU Regi\u00f3n de Ays\u00e9n, mediante acto administrativo fundado que as\u00ed lo autorice y se podr\u00e1 realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento. No se devolver\u00e1 la documentaci\u00f3n que presenten los oferentes en esta eventualidad ni en ning\u00fan otro caso, salvo que la autoridad la autorice expresamente, o bien, en el caso de las garant\u00edas de seriedad de la oferta entregadas por los participantes.

REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

Dentro de los diez (10) d\u00edas h\u00e1biles siguientes a la notificaci\u00f3n de la total tramitaci\u00f3n del acto administrativo que adjudique la presente licitaci\u00f3n p\u00fablica en el Sistema de Informaci\u00f3n y gesti\u00f3n de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deber\u00e1 presentar, en la Secci\u00f3n de Servicios Generales, ubicada en Ramon Freire N\u00b05, comuna de Coyhaique, la documentaci\u00f3n que a continuaci\u00f3n se se\u00f1ala, dependiendo de si es "Persona natural", "Persona jur\u00eddica" o bien "Uni\u00f3n temporal de proveedores" (UTP), seg\u00fan corresponda.

Sin embargo, en el caso de que la documentaci\u00f3n requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado P\u00fablico, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitaci\u00f3n, no se requerir\u00e1 su presentaci\u00f3n.

Para el caso de que, el adjudicatario sea una uni\u00f3n temporal de proveedores, cada uno de los integrantes de dicha uni\u00f3n deber\u00e1 encontrarse inscrito, en estado de proveedor h\u00e1bil, en el Registro de Proveedores de Mercado P\u00fablico.

PERSONA NATURAL

a. Documentos comunes:

a.1. N\u00f3mina completa de los trabajadores que prestar\u00e1n el servicio.

a.2. Declaraci\u00f3n jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los \u00faltimos dos a\u00f1os, de acuerdo con lo establecido en la Ley N\u00b0 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaci\u00f3n de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antig\u00fcedad no superior a sesenta (60) d\u00edas corridos contados desde su emisi\u00f3n.

a.3. Declaraci\u00f3n jurada simple en la que indique que no se encuentra afectada a las inhabilidades establecidas en el art\u00edculo 4\u00b0 de la Ley N\u00b0 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaci\u00f3n de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el art\u00edculo 26, letra d), del DFL N\u00b0 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N\u00b0 1, de 2004, del Ministerio de Econom\u00eda, Fomento y Reconstrucci\u00f3n; no haber sido condenada con la medida establecida en el art\u00edculo 33, de la Ley N\u00b0 21.595, Ley de Delitos Econ\u00f3micos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el art\u00edculo 35 qu\u00ednter de la Ley N\u00b0 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N\u00b0 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto p\u00fablico, aumentar los est\u00e1ndares de probidad y transparencia e introducir principios de econom\u00eda circular en las cuentas del Estado, con una antig\u00fcedad no superior a sesenta (60) d\u00edas corridos contados desde su emisi\u00f3n.

a.4. Garant\u00eda de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los t\u00e9rminos y condiciones establecidos en el punto "Garant\u00eda de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas. (en caso de requerirse garant\u00eda de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de lo contrario \u00e9nfasis b\u00edtera)

a.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Direcci\u00f3n del Trabajo, con una antig\u00fcedad no superior a treinta (30) d\u00edas corridos desde su emisi\u00f3n.

1. Nacionales:

b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

c. Extranjeras:

c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.

c.2. Visa de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.325, de 2021, Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento.

c.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.

PERSONA JURÍDICA

1. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio.

a.2. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativo Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.3. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DFL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.4. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.

a.5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.

b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron las hubiere.

b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

1. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659:

c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

1. Nómina completa de trabajadores que prestarán el servicio.

2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo.

3. Declaración jurada simple de cada uno de los proveedores que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

4. Declaración jurada simple de cada una de las personas jurídicas que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

5. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativo Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

6. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

7. Los demás antecedentes requeridos para "Persona natural" y "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación referida a la presente licitación, el SERVIU Región de Aysén emitirá una Orden de Compra al proveedor a través de la plataforma de Mercado Público, identificando el proyecto contratado, monto y el plazo de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el proveedor dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Esta licitación no contempla suscripción de un contrato.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

En conformidad con el artículo 126 del Decreto Supremo 661/2024 del Ministerio de Hacienda Reglamento de la ley N°19.866, se prohíbe al contratista ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en la contratación definitiva. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta contratación podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las presentes bases de adjudicación y subcontratar la ejecución parcial de la contratación, en cuyo caso deberá contar con la aprobación previa y expresa del SERVIU. Si esto ocurriera, el adjudicatario continuará siendo responsable de todas las obligaciones contraídas con el SERVIU por el contrato y del pago de todas las obligaciones con los trabajadores u otras contratadas por el subcontratista. En ningún caso el adjudicatario podrá ceder los derechos adquiridos por la adjudicación de esta licitación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

DEL PAGO, GARANTIA Y/O MULTAS

En consideración al artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas y Directiva N° 03 "Pago a Proveedores en 30 días máximo" de fecha 06 de junio de 2006, respecto de la obligatoriedad del Pago a proveedores del estado en un plazo no superior a 30 días y la Directiva N° 23 "Orientación sobre el pago oportuno proveedores en los procesos de contratación pública" de Chile Compras referente al Pago oportuno a Proveedores en los procesos de Contratación Pública; El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, previa recepción conforme servicio prestado.

El pago será en pesos chilenos y solamente a través de Transferencia Electrónica, para lo cual el oferente deberá al momento de ingresar su oferta económica, completar e ingresar como parte integrante de su oferta el "Formulario autorización de transferencia" el que será adjuntado como anexo a estas bases de licitación.

GARANTÍA

Teniendo presente lo instruido por medio de la Directiva N° 07 (Chile compras) "Instrucciones para uso de garantías en procesos de Compras", se establecen para este proceso licitatorio las siguientes necesidades y tipos de garantías:

-GARANTÍA BUEN COMPORTAMIENTO DE OBRA

El buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, serán garantizados durante el período de doce meses contados desde la fecha de la recepción de las obras, para dicho efecto el contratista deberá entregar una garantía Bancaria, pagadera a la vista, a nombre del "SERVIU REGIÓN DE AYSÉN" RUT 61.823.000-7, con la leyenda "Para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución: "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN". Dicha garantía debe ser tomada por el monto equivalente 500.000, por el período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción emitido por el SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 121 del reglamento de la ley N°19.886.

Beneficiario	SERVIU REGION DE AYSEN, RUT 61.823.000-7
Monto \$	500.000.-
Glosa (si corresponde por el instrumento)	Para garantizar el buen comportamiento de la obra y su buena ejecución "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN.
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	Ramon Freire N° 5 - Coyhaique
Horario de atención	09.00 -13.00 horas lunes a viernes
Correo para envío de garantía	Serviuxi@minvu.cl

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro primera.

Devolución del instrumento financiero:

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, previo visto bueno de la Sección Servicios Generales y Abastecimiento, su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

MULTAS

Serviu Región de Aysen estará facultado para aplicar sanciones al adjudicatario cada vez que exista un incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o Servicios contratados, de conformidad con las presentes bases.

En caso de comprobarse que el trabajo suministrado no es recepcionado dentro de los plazos ofertados por responsabilidad propia de la empresa adjudicada, se aplicará una multa diaria de 1% (uno por ciento) del monto del contrato.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura de pago.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en el estado de pago más próximo. De no ser suficientes este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente al proveedor, teniendo para pagarla un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que esta se curse

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

i. Causal de Justificación: las únicas causales que podrán ser justificadas, serán la de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal (Art.45 Código Civil).

ii. Justificación por Incumplimientos: Para justificar los incumplimientos señalados, el adjudicatario deberá hacerlo vía correo electrónico, al encargado de Sección Servicios Generales y Abastecimiento y al Encargado de la Gestión del contrato, dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurrido el incumplimiento adjuntando la documentación que acredite la justificación invocada.

iii. Incumplimientos: Será responsabilidad del encargado de Sección Servicios Generales y Abastecimiento o quien lo subrogue, verificar los incumplimientos, de acuerdo a las bases de licitación, los cuales serán informados al adjudicatario, mediante correo electrónico, por parte del Encargado de la Sección Servicios Generales o Encargado de la Gestión del Contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes, a la observación de hallazgos de incumplimientos percibidos.

iv. Cálculo de las Multas: Para efectos de realizar el cálculo de la multa, se va a considerar el valor que tiene la UF (Unidad de Fomento) del día en que se incurrió en la infracción. Cabe destacar que las multas no pueden superar en caso alguno el 20% del valor total del contrato durante el tiempo de su ejecución.

v. Información: El encargado de la gestión de contrato informará al encargado sección Servicios Generales y Abastecimiento, cada vez que existan incumplimientos sancionados, para posteriores cobros de multas.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente al proveedor, teniendo para pagarla un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que esta se curse. En caso de que el proveedor no pague dentro de dicho plazo este se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso de que el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato no sea suficiente, el proveedor deberá pagar la diferencia en el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha del cobro de la boleta de fiel cumplimiento.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el adjudicatario deberá reponerla, manteniendo su monto y vigencia original, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el cobro de la garantía.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una o más sanciones al adjudicatario, se le notificará por medio de correo electrónico, la infracción y los hechos que la constituyen. A contar del día siguiente a la notificación, el adjudicatario tendrá 5 días hábiles para efectuar los descargos, que deberán ser dirigidos por correo electrónico movallada@minvu.cl acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos o se allana expresamente a la aplicación de la medida respectiva, se dictará la resolución fundada dando cuenta de esta situación y aplicando la respectiva medida.

Si el adjudicatario presenta descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual será notificado al adjudicatario, por medio de correo electrónico. En contra de esta resolución, el adjudicatario podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto, debiendo acompañar todos los antecedentes que fundan el recurso, si los hubiere. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.880.

El Serviu resolverá el recurso de reposición a través de resolución fundada, que podrá acoger totalmente el Recurso, dejando sin efecto la multa aplicada; acoger parcialmente el recurso; o bien, rechazar el Recurso, ratificando el monto de la multa aplicada. Esta resolución será notificada al adjudicatario/a media envío de la copia de la misma por medio de correo electrónico.

Además de lo señalado, el Serviu podrá para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del adjudicatario responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de las garantías otorgadas.

La aplicación de las multas no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

Una vez que la sanción aplicada se encuentre firme, procederá a aplicarse de acuerdo al mecanismo estatuido en las presentes bases.

TERMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Compras Públicas, y del hecho que la contratación termine naturalmente por su completa y correcta ejecución El SERVIU podrá poner TÉRMINO ANTICIPADO A LA CONTRATACIÓN, administrativamente, y sin requerimiento judicial previo derecho a indemnización alguna, para el adjudicatario, salvo los recursos administrativos pertinentes, cuando concurran las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y/o incumplimientos atribuibles al proveedor y especialmente por alguna de las siguientes causales:

- La extinción del presupuesto destinado a esta Licitación, dando a la "EMPRESA" aviso por carta certificada con TREINTA (30) DIAS de antelación.
- Si se comprobare la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases de Licitación, de los documentos que sustentan la oferta del adjudicatario o la entrega de datos o información falsa por parte del proveedor. Se entenderá parte de esta cláusula especialmente cuando un bien y/o servicio no cumple técnicamente con lo señalado en la oferta del proveedor.
- Si el adjudicatario subcontratase sin previa autorización del SERVIU o cesiase de cualquier forma sus obligaciones emanadas de la aceptación de la orden de compra.
- Si el adjudicatario delegare o cediere a cualquier título las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la aceptación de la orden de compra; grave con prendas; establezca otros gravámenes sobre la contratación; o, transfiera la contratación suscrita con el SERVIU.
- Si el adjudicatario no da cumplimiento a las normas de confidencialidad de la información o a las cláusulas de confidencialidad contenidas en las bases de licitación.
- Si el proveedor fuere declarado en quiebra, cesión de bienes, convenio judicial, o cae en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, o en estado de notoria insolvencia.
- Si el proveedor fuere procesado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor no cumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o las contempladas en las Bases de Licitación.
- Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Adjudicatario asuma en virtud de lo contratado; será suficiente para acreditarlo, un informe emanado del encargado del contrato.

10. Si el proveedor registra incumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales o tributarias debidamente acreditada.
11. Por la muerte del representante legal, si es persona natural o Empresa individual de Responsabilidad Limitada o bien por la muerte de alguno de los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada.
12. No cumple de manera visible y amplia los plazos comprometidos en la oferta presentada.
13. Si las multas cursadas por incumplimiento superaran el 20% del monto total de lo contratado.
14. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo éste concurrir al pago de las obligaciones que se encontraran insolutas a la fecha de liquidación del contrato, para los casos de término anticipado de contrato, por razones atribuibles al proveedor, se procederá el aviso respectivo de el o los incumplimientos en el Registro de Proveedores.

Así también de acuerdo con el artículo 151 N°5 del Reglamento, las sanciones serán informada a través del Sistema de Información, Con excepción de la última causal que dice relación con el término anticipado de mutuo acuerdo de las partes.

En relación con el término anticipado de mutuo acuerdo de las partes regulado en el artículo 13 bis de la Ley de Compras, la relación contractual terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el adjudicatario derecho a reclamar derecho alguno en contra de SERVIU Aysén. Así también en este caso, no procederá el cobro de la garantía, si la hubiere, salvo que existan obligaciones pendientes de la empresa para con sus dependientes o prestadores o para con SERVIU Aysén. La parte interesada en resciliar el contrato deberá formular presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio mediante una Resolución Exenta fundada, por alguna de las causales establecidas en el Artículo 13°bis de la Ley N° 19.886, del 2003 sobre contratos administrativos de suministrar y prestación de servicios y/o en el Artículo 130 de su Reglamento Decreto (Hacienda) N° 661, del 2024.

OTRAS CLAUSULAS

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario

correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Región de Aysen a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

El SERVIU Región de Aysén se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de la relación contractual, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con aquélla. El Adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución de la relación contractual, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de aquélla. El Adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

ESTÁNDARES DE PROBIIDAD

Los adjudicados que presten los servicios deberán observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios Administración Pública, en conformidad con el título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de ella, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si los hubiere.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificará toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere.
6. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, si los hubiere.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan domicilio en la ciudad de COYHAIQUE.

MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN:

Para consultas acerca de la ADJUDICACION, enviar correo electrónico a movallada@minvu.cl

II BASES TECNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA "PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN.

0.- GENERALIDADES

0.1.- Generalidades

Las presentes especificaciones técnicas regirán la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de obras de mejoramiento de cubierta, emplazadas en dependencias del Departamento Provincial SERVIU Aysén, ciudad de Puerto Aysén.

Para efectos de las construcciones, estas especificaciones se entenderán complementadas por planos de la obra, toda discrepancia se resolverá previa consulta con la F.T.O., y forman parte integrante del contrato de construcción y se refieren a todas actividades relacionadas con la ejecución de las partidas.

0.2.- Materiales

Todas las obras consideradas en las diferentes partidas, consideran la provisión de todos los materiales y la ejecución de cada una de sus partes, conforme a las normas y reglas de buena construcción, asegurando el correcto funcionamiento y calidad. Todos los materiales que se empleen se entienden de primera calidad conforme a las especificaciones técnicas de los fabricantes y las especificaciones técnicas. El contratista podrá proponer marcas o elementos alternativos a lo especificado, siempre y cuando cumplan con la calidad técnica de lo originalmente especificado, previa aprobación de la fiscalización técnica.

0.2.1.- Trabajos complementarios

0.2.1.1 Reconocimiento del terreno

El contratista deberá realizar una visita de reconocimiento al terreno e instalaciones del Departamento Provincial Aysén, con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su confrontación.

0.2.1.2 Aseo de la obra

Será de cargo del Contratista elaborar y presentar un Plan de gestión de residuos de construcción y demolición el que deberá ser aprobado por la FTO, el que contemplará entre otros el despeje de basuras, escombros, despuntados, materia orgánica, etc. que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución. Todo material sobrante como excedentes de materiales, despuntados, hojalaterías, demoliciones, reparaciones, escombros, etc. se extraerá de la obra y se transportará a botadero autorizado. Asimismo, será obligatorio la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros quedando el terreno y la obra limpia y despejada.

0.2.1.3 Desarme y/o demolición de estructuras e instalaciones

Toda estructura o instalación que interfiera con la obra deberá desarmarse o demolerse por cuenta del contratista, además deberán tomarse todas las precauciones necesarias para mantener en buen estado la estructura actual de las construcciones intervenidas.

0.3.- Gastos generales

Las partidas a considerar dentro de los gastos Generales en esta obra son:

- 0.2.1.- Trabajos complementarios.
- 0.2.1.1 Reconocimiento del terreno.
- 0.2.1.2 Aseo de la obra.
- 0.2.1.3 Desarme y/o demolición de estructuras e instalaciones existentes.

0.4.- Prescripciones de Seguridad y Desarrollo de las Faenas

Se deberán mantener las normas de seguridad correspondientes referidas en este caso a las guías técnicas preparadas por el departamento de Seguridad de la Mutual de Seguridad y/o de la Asociación Chilena de Seguridad, para este tipo de trabajo, en lo que respecta a inspecciones previas y detenidas del sector antes de iniciar cada faena; informar a transeúntes, trabajadores o público acerca de eventuales peligros, mediante letreros, afiches etc.; atenerse a normas vigentes sobre excavaciones, andamios, plataformas adecuadas, pasarelas con pasamanos, vías de acceso y evacuación, etc.; además de indicaciones especiales del man sobre el particular.

0.5.- Dudas de lo Especificado

Cualquier discrepancia que surja o cualquier omisión que se presente entre los planos, especificaciones, detalles etc., deberá ser definida por la F.T.O. o Supervisor SERVIU.

0.6.- Daños a la Propiedad

Los daños y perjuicios provocados a las edificaciones o instalaciones existentes o colindantes debido a operaciones del contratista, que no estén contemplados en los proyectos, deberán ser reparados a su cargo. Además, el contratista responderá por daños a las vías públicas y privadas que puedan ser afectadas por operaciones directas o por acciones de subcontratistas.

1.- Trabajos Previos

Será exclusiva responsabilidad del contratista el reconocimiento previo del sector a intervenir, sus características y las condiciones de las instalaciones existentes, así como también deberá realizar los trabajos que fuesen necesarios para la correcta ejecución de las obras, que hubiese antes de la iniciación de la obra durante su ejecución.

1. Despeje y limpieza de terreno

Se considera la demolición de todas las instalaciones, árboles, ramas, arbustos y elementos construidos que se encuentren en el área a intervenir. Se deberán mantener todos aquellos árboles que no perjudiquen el emplazamiento de las obras, por lo que se deberá solicitar autorización y V°B° de la F.T.O. para extracción. Se considera para la buena ejecución de esta obra la extracción de ramas de árboles que interfieran o afecten el correcto funcionamiento de las obras incluso ya ejecutadas.

Todo escombro, excedentes y demoliciones, se extraerán de la obra y se transportarán a botadero autorizado. Los materiales provenientes de las demoliciones no podrán reocuparse en ninguna obra del contratista, y lo rescatable se entregará debidamente desglosado e inventariado por escrito al Serviú.

2.- Obra Gruesa Mejoramiento de Cubierta

2.1.- Retiro y despeje de cubierta existente

Este retiro y despeje de Cubierta deberá ser coordinado previamente con la FTO, con el fin de gestionar el traslado de funcionarios, mobiliario, equipos computacionales y otros enseres que pudieran interferir en la ejecución de los trabajos. Asimismo, se deberá considerar la eventual suspensión de la atención a público de ser requerido.

Se deberá garantizar la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de estas partidas, mediante la implementación de medidas de protección colectiva e individual, tales como la instalación de andamios certificados y el uso obligatorio de arneses de seguridad u otros elementos, según lo determine el profesional a cargo de la prevención de riesgos del proyecto.

2.1.1.- Limpieza de capa vegetal de cubiertas

Se consulta la remoción total de la capa vegetal, tierra y cualquier otro tipo de material orgánico depositado sobre la superficie de la cubierta existente. El trabajo deberá realizarse de manera manual o mecánica, según corresponda, procurando no dañar la estructura portante ni el material de la cubierta existente.

Se deberá retirar toda la vegetación, incluyendo residuos adheridos, dejando la superficie completamente limpia y apta para recibir las siguientes etapas de intervención. El material extraído deberá ser acopiado y dispuesto fuera del sitio de obras, en vertedero autorizado, según normativa vigente.

El contratista será responsable de adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de estos trabajos, resguardando la integridad de los operarios y de la estructura intervenida.

2.1.2.- Retiro y despeje de los revestimientos de cubierta existentes

Se contempla la demolición y retiro de los revestimientos existentes de la cubierta, compuestos por una primera capa de tejas de madera y una segunda capa de planchas de zinc ondulado superpuestas sobre la anterior. La intervención deberá realizarse con cuidado, evitando daños en la estructura de soporte que conservará. Esta partida considera el retiro total de costaneras existentes en el área a intervenir.

El área específica de intervención está debidamente indicada en los planos del proyecto.

Los trabajos deberán ejecutarse de forma secuencial, comenzando por la remoción cuidadosa del zinc ondulado y posteriormente de la teja, procurando evitar daños en la estructura soportante.

El contratista deberá acopiar temporalmente los materiales retirados en zonas definidas del sitio de obra, evitando interrumpir circulación vehicular y de salida de emergencia del edificio.

Será responsabilidad del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta ejecución de la labor, así como la protección de las instalaciones colindantes y del personal.

2.1.3.- Retiro de tapacanes y aleros

Se consulta el retiro de tapacanes y aleros existentes. Los trabajos deberán ejecutarse de manera cuidadosa, evitando daños en los elementos estructurales que serán conservados en el proyecto.

Durante la ejecución de esta partida, el contratista deberá resguardar debidamente los empalmes eléctricos y de comunicaciones del edificio, adoptando las medidas de protección necesarias para evitar su deterioro o interferencia en su funcionamiento.

El área específica de intervención está debidamente indicada en los planos del proyecto.

2.1.4.- Retiro de cielo existente

Se consulta el retiro completo del cielo interior existente, incluyendo todos sus elementos de fijación, estructuras de soporte deteriorados, esquineros, pilas, aislación existente y otros revestimientos o elementos asociados.

Durante la ejecución de estos trabajos, el contratista deberá identificar y resguardar adecuadamente los artefactos eléctricos existentes (luminarias, ductos de calefacción, ductos de gas, sensores, etc.), evitando su daño o afectación. En caso de ser necesario, dichos artefactos deberán ser desmontados de forma segura y reinstalados según indique la Fiscalización técnica de Obras.

El retiro de los materiales deberá ejecutarse sin afectar elementos estructurales o instalaciones complementarias, y los residuos generados deberán ser retirados del sitio y dispuestos en lugares autorizados conforme a la normativa ambiental vigente.

El área de intervención se encuentra debidamente indicada en los planos del proyecto.

2.2.- Estructura de techumbre

2.2.1.- Mejoramiento de estructura existente, cerchas y tijerales

Se consulta el mejoramiento y refuerzo de la estructura de techumbre existente, mediante la inspección, retiro y reemplazo de todos aquellos elementos estructurales que presenten daño por pudrición, ataque de hongos u otro tipo de deterioro que comprometa su resistencia o funcionalidad. Esta partida considera el mejoramiento en general de las obras.

Los elementos removidos deberán ser reemplazados por piezas nuevas de similares características, respetando la escuadría original o según lo indicado en los planos del proyecto o por la FTO.

El suministro, corte, tratamiento y montaje de las piezas nuevas deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes y con la normativa vigente en cuanto a calidad, resistencia y durabilidad.

El contratista será responsable de ejecutar estos trabajos garantizando la estabilidad de la estructura intervenida y adoptando todas las medidas de seguridad necesarias durante su desarrollo.

2.2.2.- Costaneras 2x3"

Se contemplan piezas nuevas en su totalidad y se ejecutarán conforme a lo indicado en los planos del proyecto, y deberán ser de madera de lenga o pino de 2x3". Las costaneras se dispondrán con una separación de 0.60 m entre ejes y deberán estar correctamente alineadas y aplomadas. El correcto aplome deberá verificarse y aprobado por la F.T.O. antes de proceder con la instalación del revestimiento correspondiente.

2.2.3.- Embarrotado de Cielo

Se contemplan piezas nuevas en su totalidad y se consultan piezas de maderas de Pino bruto seco o Lenga seca de 2" x 2", a 50 cm a eje, que se colocaran entre las cerchas o tijerales, dispuestas de manera de afianzar las planchas de revestimiento de cielo interior.

2.3.- Barreras

2.3.1.- Membrana Hídrica Tyvec

Previamente a la instalación de la cubierta se colocará en sentido longitudinal y con traslapes mínimos según fabricante, una membrana hídrica, tipo Tyvec o Tyvar.

La instalación deberá garantizar una protección efectiva contra la humedad y la infiltración de agua, sin impedir la transpiración del sistema constructivo. La membrana deberá ser fijada mecánicamente sobre las costaneras y su instalación será supervisada y aprobada por la F.T.O. previo a la colocación de la cut definitiva.

2.4.- Cubierta

2.4.1.- Cubierta Zinc Alum Prepintado

Se consulta cubierta en base a planchas de Zinc-Alum Onda Estándar de 0,4 mm. de espesor, con traslapo lateral no menor a 1 ½ canal y de 0,20 m para el traslapo extremo. Irá atornillada a las costaneras con tornillos galvanizados para techo de 2 ½" x 3", N° 12, con golilla. Irán tres tornillos por cada apoyo en costanera. Posteriormente y a modo de terminación, será pintada.

Todos los elementos de fijación deberán garantizar una sujeción firme y estanca frente a condiciones climáticas adversas.

Como opción, se puede utilizar plancha prepintada de Zinc- Alum, que cumpla con las mismas características de lo anteriormente mencionado.

Los materiales de cubierta, incluyendo cabalotes o cualquier otro elemento de hojalatería, se instalarán de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y serán aprobados por SERVIU a nivel de proyecto.

Los entretechos deben prever un sistema de ventilación cruzada, a través de aleros con sistemas que contemplen aberturas de tamaño máxima de 1 cm. (celosías, rejillas u otros).

Se deberá evitar el ingreso de aves, roedores y murciélagos a los entretechos mediante la correcta instalación de todos los elementos y materiales componentes que permitan la hermeticidad requerida.

2.4.2.- Caballete Fe Galvanizado (50 cm de desarrollo)

Será de Fe Galvanizado de 0,4 mm de espesor y de 50 cm de desarrollo mínimo, e irá afianzado a las costaneras y cumbreras con tornillos galvanizados para techo de 2 ½"x3", N°12, con golilla o clavo de techo. El traslapo mínimo de cada tira será de 0,20 m.

La instalación deberá ejecutarse conforme a las indicaciones del fabricante del material y supervisada por la Fiscalización Técnica de Obras, resguardando la correcta alineación, fijación y terminación de las planchas.

2.4.3.- Aleros 85 cm 1/2" x 4"

Se consulta la colocación de planchas de fibrocemento de 4 mm de espesor afianzadas con tornillos auto-avellanantes punta broca 6x1" o similar, garantizando una sujeción firme, alineada y estéticamente uniforme.

Las planchas se instalarán sobre la estructura correspondiente, respetando la modulación definida en los planos del proyecto y considerando un voladizo mínimo de 85 cm, según las dimensiones del alero existente.

La instalación deberá ejecutarse con especial cuidado en las terminaciones, evitando fisuras o desprendimientos, y garantizando la correcta protección de la zona inferior de cubierta ante agentes climáticos.

2.4.4.- Tapacn (pino cepillado 1"x7")

Se consulta en madera seca de Pino IPV o Lenga, de 1" de espesor afianzado con Clavo Helicoidal de 2" min. o similar. Deberá estar cepillada en todas sus superficies y cantos. Como terminación se aplicarán a lo menos 2 manos de Esmalte al Agua tipo Cerecita o similar en calidad. Se aceptará alguna otra alternativa propuesta por el Contratista, previa aprobación del F.T.O.

2.4.5.- Rejilla de Ventilación

Se considerarán 4 Rejillas de Ventilación bajo alero, siendo de 100x200 mm. Se aceptará alguna solución alternativa propuesta por el Contratista, previa aprobación del F.T.O.

2.5.- Hojalatería

2.5.1.- Canales de Aguas Lluvias PVC

Se consultan elementos de PVC en ubicación y cantidad según planta de cubierta siendo obligatoria su colocación. Su dimensión será de 125 mm. Su desarrollo será de 30 cm. como mínimo. Se darán las pendientes adecuadas para evitar la acumulación de aguas. Se consultan ganchos de sujeción, abrazaderas, o coplas, etc., se colocarán a distancias no mayores de 1.00 m

2.5.2.- Bajadas de Aguas Lluvias PVC

Se consulta Bajadas de Aguas Lluvias en PVC de 88 mm. Siendo obligatoria su colocación. Se consultan abrazaderas. Se colocarán a distancias no mayores de 1,20 m.

2.5.3.- Hojalatería ductos y unión entre cubiertas

Esta partida considera la ejecución de terminaciones en hojalatería para los ductos de ventilación de sistemas de calefacción existentes en la cubierta. Las piezas deberán ajustarse a las dimensiones de los ductos y asegurar una correcta estanqueidad frente a la intemperie. Su terminación será mediante la aplicación de manos de pintura anticorrosiva, garantizando su durabilidad y resistencia a la corrosión.

Asimismo, y en caso de ser necesario, se deberá ejecutar hojalatería de remate en los puntos donde existan diferencias de altura entre cubiertas. El desarrollo mínimo de estas piezas será de 60 cm, y deberán adaptarse a las condiciones particulares del encuentro, evitando filtraciones y asegurando una correcta evacuación de aguas. Estas piezas también deberán recibir dos manos de pintura anticorrosiva como terminación final.

2.6.- Aislación Térmica

2.6.1.- Lana de vidrio 160mm (12kg/m3)

En techos se considera la colocación de Lana de Vidrio 160 mm densidad de 12kg/m3, irá sobre el revestimiento de cielo y en los tabiques que conformen el complejo techumbre de Cerchas y Tijerales de madera.

No se aceptarán aislantes a granel o sueltos. Se debe asegurar continuidad de la superficie de aislación en su instalación, a fin de evitar puentes térmicos. Se demuestra el cumplimiento de esta transmitancia térmica o resistencia térmica total de la solución constructiva según valor R-100 del material de 381 ps complejo de techumbres, de acuerdo a Zona Térmica 07.

2.7.- Revestimiento Cielo

2.7.1.- Yeso Cartón e: 10 mm.

En zonas detallada en plano, se consulta la colocación de planchas de Yeso Cartón de 10 mm. de espesor, las que serán afianzadas por medio de tornillos para plancha de yeso-cartón del tipo Vinílico de 1 5/8" sobre la estructura de madera distanciados cada 15 cms., sellado de uniones entre placas del tipo americana y de acuerdo a supervisión del FTO.

2.8.- Molduras

2.8.1.- Cornisas

De pino Finger Joint 20 x 20 mm. tipo media caña MC 7, para todos los encuentros entre muro-cielo. Fijación con clavos puntilla de 1”

2.8.2.- Esquineros

De pino Finger Joint 19 x 19 mm. tipo EQ 206, para todos los encuentros verticales entre muro-muro exteriores en esquinas convexas. Fijación con clavos puntilla de 1”

2.9.- Pinturas

En general y para todas las partidas constructivas que correspondan, se consulta la aplicación de un mínimo de dos manos de pinturas y barnices de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

2.9.1.- Pintura Interior

En muros, cielos y otros elementos interiores, se consultará pintura esmalte del tipo resistente a la difusión del vapor de agua comprendida entre 10 y 230 MN s/g., en color blanco o similar para la impermeabilización del revestimiento.

Previo a la aplicación, se deberá realizar una preparación exhaustiva de las superficies con la limpieza completa de muros y cielos, eliminando polvo, grasa, hongos u otros agentes contaminantes, lijado de las superficies para asegurar una correcta adherencia del producto, aplicación de empaste en imperfecciones y elementos que lo requieran, garantizando una superficie lisa y continua y sellado de juntas entre planchas mediante sello elastomérico compatible con el sistema de pintura.

Una vez completada la preparación, se aplicarán 2 manos de pintura o las que sean necesarias según las indicaciones del fabricante, hasta lograr una cobertura uniforme y continua.

2.9.2.- Pintura Exterior

En aleros y otros elementos exteriores de fibrocemento se aplicará pintura tipo pieza y fachada de la Línea Premium de Cerecita. Mínimo 2 manos. Color a definir por la FTO. Esta partida incluye los aleros y el tapacón u otro elemento exterior.

2.9.3.- Pintura Zinc Alum

En caso de que la cubierta de Zinc-Alum Onda Estándar no sea pre pintada se aplicará Pintura para techos tipo Multitecho de la línea profesional de Cerecita o esmalte al agua, similar o superior calidad, en la cubierta, en forro exterior de Muro de Adosamiento y en forro de coronación de techumbre. Color a definir por el ITO.

2.10.- Instalación Eléctrica

Se consulta la instalación 10 luminarias LED al interior de edificio, estas partidas deberán considerar todo elemento eléctrico para la correcta instalación y funcionamiento de estos artefactos, estas instalaciones además deberán contar con el V°B° de la I.T.O., donde todos los Artefactos y Elementos serán certificados según Norma SEC y cuya instalación deberá ser ejecutada por íntegramente por Instaladores autorizados por SEC.

La obtención de los permisos y aprobaciones relacionadas con esta partida son de responsabilidad del contratista, el que deberá tramitar la autorización ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El contratista deberá contemplar las especificaciones y planos de la especialidad considerando que las normas vigentes que sean aplicables.

2.10.1.- Luminaria LED 100W Luz Neutra H1 60x120 cm

Se contempla la instalación de 4 luminarias LED de 100 W Luz Neutra H1 60x120 cm, deberán estar ubicados en el interior del edificio, en sección de oficinas OIRS u otro lugar a definir por la ITO. Se deberá garantizar el correcto funcionamiento, de manera que proporcione una iluminación adecuada y uniforme en áreas interiores clave. Estos deberán proporcionar especialmente un flujo luminoso de 6000 lúmenes con una distribución uniforme de la luz y un mínimo reflejo reflejado. La temperatura del color debe ser neutra de 4000K.

2.10.2.- Lámpara colgante lineal LED Studio 52 W Luz Neutra

Se contempla la instalación de 4 lámparas colgantes lineales LED Studio 52 W Luz Neutra de dimensiones 200 largo x 11 ancho x 13,5 alto cm, el alto total deberá ser regulable. Deberán estar ubicados en el interior del edificio, en sección de atención de público de OIRS u otro lugar a definir por la ITO. Se deberá garantizar el correcto funcionamiento, de manera que proporcione una iluminación adecuada y uniforme en áreas interiores clave. Estos deberán proporcionar especialmente un flujo luminoso de 4000 lúmenes con una distribución uniforme de la luz y un mínimo reflejo reflejado. La temperatura del color debe ser neutra de 4000K.

2.11.- Instalación de adhesivo vinílico

2.11.1.- Adhesivo vinílico blanco en ventanas y mamparas

Se consulta el suministro e instalación de adhesivo vinílico blanco de alta resistencia, para aplicación en superficies vidriadas ubicadas en la mampara de acceso principal y en el ventanal superior del área de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

En la mampara de acceso, el adhesivo deberá incorporar el texto “SERVIU Región de Aysén” junto con el logotipo oficial del Departamento Provincial correspondiente, respetando proporciones, tipografía institucional y diseño corporativo vigente.

En el ventanal superior del recinto OIRS, se aplicará adhesivo vinílico blanco sin texto ni diseño, cuya función será exclusivamente bloquear el ingreso directo de radiación solar.

Los diseños gráficos propuestos deberán ser presentados previamente a la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para su aprobación formal. No se permitirá la ejecución ni instalación de los adhesivos sin contar con el V°B° previo de la FTO.

La instalación deberá realizarse en superficies limpias, libres de polvo y humedad, asegurando la adherencia y durabilidad del material.

3.- Recepción Final de la Obra

Con respecto a la Documentación:

Se consulta la entrega de toda la documentación correspondiente a la completa y correcta ejecución de todas las obras que están involucradas en la materialización de la construcción, debidamente archivada:

3.1 Aseo General

La obra se entregará perfectamente aseada, libre de escombros y desechos producto de la construcción, tanto al interior como al exterior.

Todo lo que requiera de aclaración y/o modificación a estas especificaciones, serán resueltas por los profesionales responsables de los proyectos con el V°B° del mandante y se anexará por escrito a ellas.

En archivos adjuntos se presentan:

- Especificaciones técnicas en PDF
- Planilla Presupuesto del proyecto
- Planimetría del proyecto

ANEXOS

Los siguientes son los anexos que forman parte de la presente licitación:

ANEXO N°1

OFERTA ECONOMICA

Nombre Proveedor	
RUT	
Contacto	
Correo electrónico	
Teléfono	

Dirección

PARTIDAS	Precio ofertado (valor Neto)	\$
"PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN	Global	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA NETO		

FIRMA
FECHA:

ANEXO N° 2
PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Nombre de la Empresa	
Nombre del Profesional	
Contacto	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Dirección	

	Plazo de entrega (DIAS CORRIDOS)
PMI MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DPTO. PROVINCIAL AYSÉN ID 657-26-LE25 SERVIU REGION DE AYSÉN	

FIRMA

Fecha :

ANEXO N°3
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL RUBRO

Nombre de la Empresa	
Nombre del representante	
Contacto	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Dirección	

Nombre de la Empresa o Institución	Año del Contrato	Nombre Contacto	Teléfono Contacto

FIRMA

Fecha :

ANEXO N°4
DECLARACIÓN SIMPLE
(para Unión Temporal de Proveedores)

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en representación de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes RUT N° _____, como integrante de la Unión Temporal de Proveedores para la Licitación Pública ID xxx-xxx-LE25, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas e Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, declaro lo siguiente:

a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.

b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del SERVIU Región de Aysén y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

d. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.

e. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.

f. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

g. El proponente que represento y sus integrantes no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores.

Firma representante(s) legal(es)

Fecha

ANEXO N°5

DECLARACIÓN JURADA PERSONAS JURÍDICAS

YO, _____, cédula de identidad N° _____, en representación de _____, RUT _____, con domicilio en _____, proponente en la presente licitación, declara y acepta lo siguiente:

Que, ninguno de sus socios, cuya participación social sea igual o superior al 50% del capital social, presta servicios al Estado como dependiente y que, así mismo, no hay entre sus trabajadores personas que sean además funcionarios dependientes del Estado. Ello se entiende sin perjuicio de la plena aplicación del presente proyecto de todas las inhabilidades e incompatibilidades que en materia de probidad para el sector público establece la legislación vigente.

NOMBRE y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

YO, _____, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de (en caso de ser persona jurídica) _____, RUT _____, con domicilio en _____, proponente en la presente licitación. Declaro y acepto lo siguiente:

Para efectos de lo exigido en la normativa legal vigente, declaro que, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción la convención, según sea el caso: a) No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años anteriores. b) No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años anteriores. c) No he sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado. En conformidad a la ley 20.393 sobre Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho d) No tengo vínculos de parentesco con funcionarios directivos del SERVIU Región de Aysén descritos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 Compras y Contrataciones Públicas, cónyuge, hijos adoptados y parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive. e) Mi representada no es una sociedad de personas en las que los funcionarios directivos del SERVIU REGIÓN de Aysén o las personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, formen parte ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas personas sean accionistas. Ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas personas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior. g) No haber sido condenado por delitos concursales sancionados en el artículo 463 y Siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. h) Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

NOMBRE y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

ANEXO N°7

PACTO DE INTEGRIDAD

Pacto de Integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o natura colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes, y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

FIRMA

Fecha :

**ANEXO N°8
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

En ... (ciudad/país), a ... (fecha/mes/año), ... (nombre del o los representantes (s) legales) representante legal de ... (nombre de la persona jurídica proponente) viene en declarar que, se mantendrá estricta confidencialidad sobre cualquier documento e información que se llegue a conocer con ocasión de la participación en este proceso de Licitación, y, por lo tanto, no serán divulgados a terceros en ninguna forma.

Por lo tanto, ... (la proponente) declara que se obliga, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en el presente proceso de Licitación, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir, dar a la publicidad o de cualquiera otra manera divulgar a : tercero, información confidencial o reservada.

... (la proponente) declara que tiene conocimiento que "Información Confidencial o Reservada", alude a cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos asociados al presente proceso de Licitación y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente declaración.

De acuerdo con lo anterior, ... (el Proponente) declara que mantendrá absoluta reserva de las materias precedentemente referidas que, directa o indirectamente, se relacionen con el presente proceso de Licitación y que por su participación en este proceso, llegare a conocer, entendiéndose ... (el Proponente) que se exot únicamente del concepto "Información Confidencial o Reservada" del proceso de Licitación para la Contratación la información o antecedentes que dejen de tener este carácter por haber pasado al conocimiento público. Esta obligación subsistirá aún después de finalizado este proceso de Licitación.

FIRMA

Fecha :

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	
RUT	:	
TELEFONO	:	
MAIL	:	
GIRO	:	
DIRECCIÓN	:	
N° CUENTA	:	
TIPO DE CUENTA	:	
BANCO	:	
<p>Por medio del presente formulario autorizo al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén para realizar los pagos por medio de Transferencia Electrónica.</p>		
<p>NOMBRE COMPLETO, RUT Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA FORMA DE PAGO</p>		
<p>Tener en consideración:</p>		
<p>1. Enviar esta autorización a los correos:</p> <p>Manuel Valladares : Mvallada@minvu.cl</p> <p>Tamara Cadagan Perques: tcadagan@minvu.cl</p> <p>Carolina Haro Jofre: charo@minvu.cl</p> <p>Correo DAF: dieservuxi@minvu.cl</p>		
<p>1. En caso de no poder enviar vía correo electrónico la presente autorización, ésta se debe entregar en Oficina de Partes de Serviu Región de Aysén ubicado en Ramon Freire 05 Coyhaique</p>		

2° En cumplimiento de la normativa vigente y en concordancia de la Directiva N° 14 "Recomendaciones para el funcionamiento de las Comisiones evaluadoras" (chile compras) de fecha 17 de febrero de 2016; Designese como Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios:

1. MORAYMA MANSILLA FIGUEROA, Técnico Sección SSGG y Abastecimiento
2. MANUEL VALLADARES BOCHE, Encargado Sección SSGG y Abastecimiento

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, se imputará al ítem presupuestario 22.06.001 del presupuesto vigente del SERVIU Región de Aysén.

3° La apertura de la presente licitación pública se efectuará en una sola etapa.

4° En consideración de la Directiva N° 27 "Recomendaciones para favorecer la generación de Datos abiertos en la contratación pública" de fecha 26.12.2016 (Chile compras) se establece la Publicación del presente llamado a licitación en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible, a través página www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL VALLADARES ROJEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
eett pdf	Digital			
planimetria	Digital			
ppto referencial	Digital			

PRP/gsa/MVR

Distribución:

- Manuel Valladares Rojel - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
- Manuel Valladares Rojel - ENCARGADO DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTO
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - APOYO TECNICO
- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes